

Río Cuarto, 10 de marzo de 2022

Despacho

Y VISTO:

Resolución 116/2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, que dispone solicitar **AMPLIACIÓN de DICTÁMEN** respecto de puntos referidos a Evaluación de Antecedentes, Clase de Oposición y Entrevista por Recurso de Impugnación interpuesto por **ROVERE, María Virginia (DNI 32.015.629)**,

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal que ha intervenido en el Concurso Docente de Antecedentes y Oposición impugnado eleva al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas el correspondiente informe,

Que, en el cuerpo del documento, el Tribunal desagrega ampliación de información en lo referido a lo que en la impugnación se consideran defectos (primero, segundo, tercero, cuarto y sexto),

Que en todos los casos se ratifica la puntuación otorgada,

Que, en el cuerpo del documento, el Tribunal desagrega ampliación de información en lo referido a lo que en la impugnación se considera quinto defecto,

Que el Tribunal consigna que *“este Jurado advierte la omisión involuntaria de los antecedentes de la aspirante Rovere, en el apartado Participación en eventos científicos...por lo expuesto, este Tribunal evaluador rectifica la puntuación otorgada a la aspirante Rovere en el ítem Antecedentes Científicos, pasando de 2 puntos a 2,25”*,

Que también se desagrega en el documento lo referido a lo que en la impugnación se considera clase de oposición,

Que también en este aspecto se ratifica puntuación otorgada,

Que el Tribunal manifiesta en el cuerpo del documento *“este Jurado sostiene que lo actuado no tuvo vicios de arbitrariedad y a propio juicio fuimos movilizados tanto personal como profesionalmente en la búsqueda de encontrar el mejor recurso humano para el desempeño docente en las clases de Natación, como parte constitutiva de las cátedras de Deportes Individuales y Seminario de Deportes Individuales”*,

Que la rectificación practicada en la ampliación de información sobre el denominado quinto defecto no modifica el Orden de Mérito resultante,

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento no advierte vicios de forma y procedimiento en la actuación del Tribunal que interviene en el Concurso,

Que ha tomado parte el área de Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Humanas,

Por todo lo que antecede, el presente Informe de la Comisión de Interpretación y Reglamento

SUGIERE:

- 1) Tener por cumplimentada instancia de **AMPLIACIÓN de DICTAMEN** respecto de los puntos cuestionados en el **Recurso de Impugnación** interpuesto por **ROVERE, María Virginia (DNI 32.015.629)**,
- 2) **NO HACER LUGAR** a Recurso de Impugnación contra dictamen emitido por el correspondiente Jurado Evaluador,
- 3) **RATIFICAR ORDEN de MÉRITO** consignado en Acta de Evaluación de fecha 15 de septiembre de 2021 y resultante de ratificación de puntaje otorgado en Ampliación de Dictamen,
- 4) Habilitar las vías que correspondan, a los efectos de la prosecución del trámite,
- 5) De forma.